

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV 389 -20
De 7 de septiembre de 2020

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecieron medidas especiales y temporales para el registro abreviado de modificaciones de ciertos términos y condiciones de oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de modificaciones de términos y condiciones de oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que el emisor **Promotora Santa Cecilia, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo el Folio No.825384; se le autorizó el registro de un Programa de Bonos Corporativos Rotativos hasta por un monto de Dieciséis Millones de Dólares (US\$16,000,000.00) mediante la Resolución SMV No.662-17 de 5 de diciembre de 2017;

Que el emisor **Promotora Santa Cecilia, S.A.**, presentó a Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, siendo objeto de observaciones informadas al solicitante oportunamente, mediante correos electrónicos, presentando la versión final corregida de dicho documentos el 13 de agosto de 2020, dando esta Entidad el correspondiente visto bueno el 14 de agosto de 2020 y posteriormente el emisor realizó la publicación del Comunicado de Hecho de Importancia mediante la plataforma SERI, el 17 de agosto de 2020;

Que el 4 de septiembre de 2020, **Promotora Santa Cecilia, S.A.**, presentó solicitud completa ante la Superintendencia del Mercado de Valores del registro de modificación de los términos y condiciones del Programa de Bonos Corporativos Rotativos hasta por un monto de Dieciséis Millones de Dólares (US\$16,000,000.00) mediante la Resolución SMV No.662-17 de 5 de diciembre de 2017, misma que fuera presentada a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de la Serie A del Programa de Bonos Corporativos Rotativos antes indicado, de la sociedad **Promotora Santa Cecilia, S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición original	Término y Condición a modificar
Pago de intereses	Semestralmente, los días 27 de junio y 27 de diciembre de cada año hasta su respectiva Fecha de Vencimiento o hasta su fecha de redención anticipada (de haberla), y en caso de no ser un día hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente (pero sin correrse dicho día de pago de intereses a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del período de interés subsiguiente).	Semestralmente, los días 27 de junio y 27 de diciembre de cada año hasta su respectiva Fecha de Vencimiento o hasta su fecha de redención anticipada (de haberla), y en caso de no ser un día hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente (pero sin correrse dicho día de pago de intereses a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del período de interés subsiguiente). Se difiere el pago de los intereses correspondientes al 27 de junio de 2020 y al 27 de diciembre de 2020, los cuales serán pagados de la siguiente manera: los intereses correspondientes al 27 de junio de 2020 serán pagados el 27 de marzo de

		2021, y los intereses correspondientes al 27 de diciembre de 2020, serán pagados el 27 de junio de 2021.
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE:

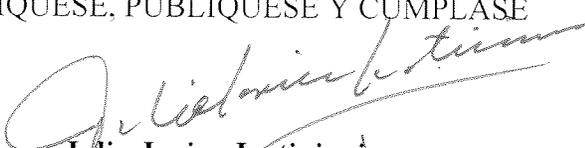
Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de la Serie A del Programa de Bonos Corporativos Rotativos hasta por un monto de Dieciséis Millones de Dólares (US\$16,000,000.00) autorizado mediante la Resolución SMV No.662-17 de 5 de diciembre de 2017, de la sociedad **Promotora Santa Cecilia, S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición original	Término y Condición modificado
Pago de intereses	Semestralmente, los días 27 de junio y 27 de diciembre de cada año hasta su respectiva Fecha de Vencimiento o hasta su fecha de redención anticipada (de haberla), y en caso de no ser un día hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente (pero sin correrse dicho día de pago de intereses a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del período de interés subsiguiente).	Semestralmente, los días 27 de junio y 27 de diciembre de cada año hasta su respectiva Fecha de Vencimiento o hasta su fecha de redención anticipada (de haberla), y en caso de no ser un día hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente (pero sin correrse dicho día de pago de intereses a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del período de interés subsiguiente). Se difiere el pago de los intereses correspondientes al 27 de junio de 2020 y al 27 de diciembre de 2020, los cuales serán pagados de la siguiente manera: los intereses correspondientes al 27 de junio de 2020 serán pagados el 27 de marzo de 2021, y los intereses correspondientes al 27 de diciembre de 2020, serán pagados el 27 de junio de 2021.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Julio Javier Justiniani
Superintendente